

# PRIMERA PARTE

## ASPECTOS GERENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Dentro del cultivo de las disciplinas administrativas, los campos tradicionalmente privilegiados por los interesados se restringían a la administración pública y la administración privada. Sin embargo, recientemente, la emergencia de la participación ciudadana ha abierto una enorme brecha al estudio de la administración social, comunitaria y popular, toda vez que ha vuelto a poner interés en añejas instituciones que han estado vinculadas con los derechos humanos, tales como el Ministerio Público, el *Ombusman* y los tribunales de lo contencioso administrativo. Como parte de esta nueva atmósfera caracterizada por formas diversas de administración, han surgido las contralorías sociales y una gran cantidad de entidades de la administración pública, en las cuales se ha incorporado la participación de los ciudadanos.

Dentro de un ambiente administrativo tan diversificado, los asuntos judiciales han adquirido un interés tan grande, que un número mayor de personas se están ocupando de la *administración de justicia*, como un componente singularmente importante del Estado de derecho. Debido a la estrecha relación entre la administración pública y la administración de justicia, los órganos por los cuales se vinculan están siendo objeto de una gran atención. Entre estos órganos, debemos considerar al recientemente creado Consejo de la Judicatura Federal, cuyo diseño organizativo está encaminado a cumplir con las faenas de gestión interior en el Poder Judicial.

Se trata del establecimiento de una organización cuyo objeto es exonerar a la Suprema Corte de Justicia de la realización de tareas administrativas, que ella asumió después de 1917 tras la extinción de la Secretaría de Justicia. Antaño, desde 1821, dicha Secretaría tenía a su cargo expresa y exclusivamente el desempeñar las operaciones administrativas necesarias para la marcha del Poder Judicial, facilitando a los juzgadores el dedicarse solamente a las tareas jurisdiccionales. Sin embargo, la administración a su cargo no era parte de la administración de justicia, la cual se identifica con la organización y funcionamiento del Poder Judicial, sino una expresión singular de

la administración pública, paralela y hermanada con la administración de lo exterior, la administración de la defensa, la administración de la hacienda y la administración de lo interior. Pero en contraste con estas administraciones, encarnadas en secretarías de Estado igualmente singulares, como una dependencia del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Justicia se desempeñaba de cara a un poder diferente al propio: el Poder Judicial. La Secretaría de Justicia era una organización que *administraba*, para que la administración de justicia fuera recta, pronta, expedita y cumplida.

Universalmente considerada, la Secretaría de Justicia representa una paradoja dentro del Estado de derecho: éste se caracteriza por el control judicial de la administración pública, sometiendo todos sus actos al derecho. También supeditada a la ley, pero como contracorriente, la Secretaría de Justicia permanece como el brazo del Poder Ejecutivo ligado a los asuntos judiciales. Así, ocupando este incómodo sitial, la Secretaría de Justicia puede ser reconocida como un elemento sustancial de los frenos y contrapesos, o por lo contrario, ser acusada de violar la división de poder y restringir la independencia de los juzgadores.

Tal es el tema central de este libro: la Secretaría de Justicia dentro del Estado de derecho en México, y el modo como se ha observado su desempeño en su seno.